



REPORTE AUDIENCIA || CASE N° 23417 RDO 2022-00259, GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO vs COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Jue 29/05/2025 10:48

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio, remito informe sobre la audiencia llevada a cabo el día de hoy 29 de mayo del 2025 dentro del proceso que refiero a continuación:

DEMANDANTE: GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD: 2022-00259
CASE:23417
COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Se reconoce personería adjetiva a los apoderados.

Conciliación

Se declara fracasada la etapa de conciliación

Excepciones

No hay excepciones previas para practicar.

Saneamiento

Se declara saneado el proceso.

el litigio versa sobre la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la promotora de la litis ante la AFP Porvenir el 22 de febrero de 1995, con fundamento en una presunta omisión en el deber de información. En caso de establecerse dicha ineficacia, corresponde definir las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.

Decreto de Pruebas

- Todas las documentales aportadas con la demanda y la contestación
- La declaración de parte.

Práctica de pruebas

- Se toma la declaración de la señora Gloria.

No habiendo más pruebas por practicar se corre traslado para alegar de conclusión.

Alegatos por Allianz

Es preciso advertir que las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía recaen sobre situaciones que se encuentran por fuera del marco de cobertura otorgado por la Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes que se pretende hacer efectiva.

La póliza de seguro previsional establece obligaciones recíprocas entre las partes, consistentes en el pago de la prima por parte del tomador y, de manera condicional, el pago de la suma adicional por parte de la aseguradora en caso de que el riesgo ocurra dentro del periodo de vigencia del contrato. En ese sentido, mi representada cumplió cabalmente con su obligación durante toda la vigencia de la póliza, situación que está plenamente acreditada.

Ahora bien, las consecuencias jurídicas que se pretenden en la demanda son completamente ajenas al objeto del contrato de seguro, ya que no versan sobre el reconocimiento de una pensión de invalidez o sobrevivencia, sino sobre la supuesta ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), materia que no compromete la responsabilidad de la aseguradora.

En este sentido ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tiene competencia para administrar los aportes ni los rendimientos de las cuentas individuales del Sistema General de Pensiones, función que corresponde exclusivamente a las AFP y a COLPENSIONES. Finalmente, debe resaltarse que la prima fue debidamente devengada por mi representada, en proporción al tiempo de cobertura del riesgo, lo cual descarta cualquier obligación de restitución conforme al artículo 1070 del Código de Comercio.

Por todo lo anterior, se solicita se declare que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tiene obligación alguna derivada del contrato de seguro respecto de las pretensiones de la demanda**, ni en relación con la restitución de primas, ni con los efectos jurídicos del traslado de régimen pensional. Dada la procedencia de estos argumentos solicito la condena en costas de Colfondos, entidad que nos llamó en Garantía.

Audiencia de lectura de fallo 13 de junio a las 11:00 am – Solicitar Link



Lizeth Navarro Maestre

Abogada Junior

TEL: 312 226 3744

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.